



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 955-R-UNICA-2020

Ica, 11 de agosto de 2020

VISTO:

El Oficio N° 0273-2020-D-OGA/UNICA, de fecha 10 de agosto del 2020, de la Directora de la Oficina General de Administración, quien remite los estudios definitivos de IOARR.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclamó al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 05 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 02 de Setiembre de 2017 al 01 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (01 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 01 de setiembre del 2022;

Que, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria en su Primera Disposición Complementaria Final, dispone el diseño e implementación de mecanismos y herramientas técnicas que incentiven y/o fomenten, la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo que brindan las Universidades públicas; señalando asimismo, que el Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los montos y criterios técnicos, entre otras disposiciones que se estimen necesarias, para la aplicación de los citados mecanismos;

Que mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 137-2019-SUNEDU/CD, se deniega la licencia institucional a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el informe técnico de licenciamiento N° 040-2019-SUNEDU-02-12 del 14 de octubre de 2019;

Que, por Resolución Ministerial N° 561-2019-MINEDU se conforma la Comisión Técnica encargada de la elaboración del Plan de Emergencia orientado a alcanzar las condiciones básicas de calidad por parte de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, así como del seguimiento, supervisión, emisión de propuestas e informes en el marco de sus funciones;



R.R. N° 955-R-UNICA-2020

11-8-2020, Pág. 2

Que mediante Resolución Ministerial N° 045-2020-MINEDU, de fecha 28 de enero del 2020, se aprueba el “Plan de Emergencia para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga”. El Ministerio de Educación y la Comisión Técnica conformada mediante Resolución Ministerial N° 561-2019-MINEDU, en el marco de sus atribuciones, realizan el seguimiento y verifican el avance de la ejecución del Plan de Emergencia;

Que, con Resolución Viceministerial N° 061-2020-MINEDU, se establece la asignación de recursos como mecanismo para el mejoramiento de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de la Educación Superior Universitaria, entre los cuales, el Pliego 515: Universidad Nacional San Luis Gonzaga, (correspondiente a la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios);

Que, mediante Resolución Rectoral N° 646-R-UNICA-2020 de fecha 14 de mayo de 2020, se resuelve aprobar los IOARR que se detallan a continuación:

CODIGO UNICO DE INVERSIONES	NOMBRE	MONTO PRESUPUESTAL S/.
2480904	Adquisición de equipos de laboratorio, en el (la) Facultad de Ingeniería Civil para lograr el Licenciamiento de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, Ciudad Universitaria, distrito Ica, Provincia Ica, Departamento Ica.	333,830.61
2482234	Adquisición de equipos de laboratorio, en el (la) Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, en la localidad Arrabales, distrito de Subtanjalla, Provincia Ica, Departamento Ica.	473,084.11
2487170	Adquisición de equipamiento de laboratorio, en el (la) laboratorios de las Facultades de Medicina Humana, Obstetricia e Ingeniería Mecánica, de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, distrito Ica, Provincia Ica, Departamento Ica.	1'410,080.36
2487515	Adquisición de equipamiento de laboratorio, en el (la) Laboratorio de Hidráulica de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, distrito Ica, Provincia Ica, Departamento Ica.	261,500.00
	TOTAL	2'478,495.08

Estos IOARR fueron observados por AOPMI, en cuanto al registro integral, según oficio N° 223-2020-D-OGA/UNICA. Por tanto, ha sido desactivado permanentemente del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por las consideraciones descritas y en su cumplimiento, las respectivas dependencias de esta Casa Superior de Estudios han formulado los estudios definitivos en términos de expedientes técnicos, especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, para la ejecución de las diferentes actividades y proyectos de inversión pública; las mismas que deben ser aprobadas mediante acto administrativo correspondiente;

Que, mediante documento de visto de la presente Resolución, se remite las Especificaciones Técnicas de los No PIP, con una asignación presupuestal de S/. 4'143,359.70 (cuatro millones ciento cuarenta y tres mil, trescientos cincuenta y nueve con 70/100 soles), para su aprobación mediante Resolución;



R.R. N° 955-R-UNICA-2020

11-8-2020, Pág. 3

Estando los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; al Oficio N° 0273-2020-D-OGA/UNICA; de conformidad al dictamen del Jefe de Pliego; en el marco de las atribuciones que la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 046-CEU-UNICA-2017, le confieren al Rector de esta Universidad; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR, las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de los siguientes **NO PIP:**

CODIGO UNICO DE INVERSIONES	NOMBRE	MONTO PRESUPUESTAL S/.
2493214	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA.	2'277,665.20
2492849	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO, REMODELACIÓN DE LABORATORIO ESPECÍFICO Y/O ESPECIALIDAD; EN EL (LA) ESCUELA DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA.	1'102,598.16
2492350	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) ESCUELA DE OBSTETRICIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DISTRITO ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA.	114,796.34
2490084	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; EN EL (LA) ESCUELA DE INGENIERÍA CIVIL, CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA.	648,300.00
TOTAL		4'143,359.70

Para su ejecución, Fuente de Financiamiento; Recursos Ordinarios; acorde con los fundamentos descritos en la parte considerativa del presente acto administrativo

Artículo 2°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Rectoral N° 646-R-UNICA-2020 de fecha 14 de mayo de 2020, en todos sus extremos.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina General de Planificación Universitaria, Oficina General de Administración y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



MJ
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

